



Ministerio de Salud de la Nación



### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, con domicilio en Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante **EL INSTITUTO**, representado en este acto por el Dr. Federico Gabriel **POLAK** (DNI 4.438.618) y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE**, con domicilio en Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL INCUCAI**, representado en este acto por la Dra. María del Carmen **BACQUE** (DNI 11.026.826) acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para:

1. Promover en forma conjunta programas, proyectos y reuniones de complementación profesional y técnica, especialmente con dedicación a la implementación y promoción de diversas acciones cuyo objetivo final es el aumento de la procuración de órganos y tejidos a nivel nacional. En este caso el INCUCAI a través de sus diversos proyectos de alcance nacional, y el INSTITUTO a través de la infraestructura tanto propia como prestacional.
2. Velar por la equidad en la accesibilidad a la lista de espera, así como la actualización permanente del estado clínico, de todos aquellos pacientes afiliados al INSTITUTO, que están en lista de espera para trasplante. Por otro lado desarrollar, ambas instituciones en forma conjunta, las actividades dentro de la órbita de su competencia, a fin de garantizar que todos aquellos pacientes afiliados al INSTITUTO, que sean pasibles de trasplantarse, sean efectivamente inscriptos en lista de espera.

  


docencia – capacitación, a nivel nacional, especialmente en relación con temáticas y áreas de mutuo interés.

4. Todos los convenios, actuaciones y comisiones conjuntas de trabajo que en cada oportunidad se decidan, y resuelvan celebrar de mutuo acuerdo entre el INCUCAI y el INSTITUTO, mediante anexos por acuerdos particulares, deberán referenciar su origen a este CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** EL INCUCAI Y EL INSTITUTO, de común acuerdo, diseñarán programas de cooperación, asistencia profesional y técnica, docencia-capacitación, investigación y desarrollo de todas las áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Para la realización de las actividades formuladas en la cláusula anterior, las partes celebrarán acuerdos particulares que figurarán posteriormente como ANEXOS del presente convenio, donde se especificarán objetivos específicos, contenidos, tiempo y forma de desarrollo de las mismas. Cada una de las acciones que se decida implementar, serán establecidas como recomendaciones a las autoridades del INSTITUTO, a través de comisiones mixtas, que serán integradas por los profesionales que ambas partes designen, de acuerdo a la especialidad en desarrollo.-----

**TERCERA:** Los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco del presente CONVENIO pertenecerán a ambas partes, salvo que el autor de algún trabajo en particular haya practicado la previa reserva del derecho intelectual de su autoría. En los trabajos publicados costará que los mismos se originan en el presente acuerdo, con indicación de las partes acordantes.-----

**CUARTA:** El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN no implica el pago de honorarios, gastos, viáticos ni ninguna otra retribución entre las partes.-----

**QUINTA:** El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tendrá una duración de DOS ( 2 ) años. A su término se renovará automáticamente por igual período, a menos que una de las partes comunique fehacientemente, y con una anticipación

Handwritten signature and stamp in blue ink. The signature is written in a cursive style and appears to be 'H. J. Meléndez'. To the right of the signature is a circular stamp with the word 'Ley.' written inside it.

no menor de TRES ( 3 ) meses, su voluntad de rescindirlo. Ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor de TRES ( 3 ) meses. En cualquiera de los casos, los cursos, trabajos o actividades ya planificadas que se encuentren en proceso de desarrollo, deberán ser concluidos, subsistiendo entre tanto la plena colaboración entre las partes, a lo que este convenio aspira.-----

**SEXTA:** a todos los efectos de este CONVENIO DE COLABORACIÓN, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fijan sus domicilios en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad y aceptación del presente, se firman dos ( 2 ) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Febrero de 2001.

  
Dr. FEDERICO GABRIEL POLAK  
INTERVENTOR NORMALIZADOR

  
DRA. MARIA DEL CARMEN BACQUE  
Presidenta  
  


I.N.S.S.J. y P. N° 011-01